

- |  |  |   |
|--|--|---|
| 30. Díaz Alsina, Antonia.                      | 64. Díaz Rodríguez, María Cristina.        | 97. Domínguez Erena, Antonio.                   |
| 31. Díaz Ariza, María Rosa.                    | 65. Díaz Sánchez, Jesús.                   | 98. Domínguez Escudero, Juan.                   |
| 32. Díaz de Atauri Aguirrezábal, María Isabel. | 66. Díaz Segura, Manuel.                   | 99. Domínguez Fernández, Manuel V.              |
| 33. Díaz de Barrionuevo, María del Carmen.     | 67. Díaz Soares, Juana María.              | 100. Domínguez Higuero, Alfonso.                |
| 34. Díaz Bolos, Luis Fernando.                 | 68. Díaz Villar, Macario.                  | 101. Domínguez Manteca, Mercedes.               |
| 35. Díaz Bonilla, Manuel.                      | 69. Diebold Villaverde, Carlos M.          | 102. Domínguez Martínez, Camilo.                |
| 36. Díaz Caffarena, Araceli.                   | 70. Diego y Fernández, María del Pilar de. | 103. Domínguez Maseda, María Concepción.        |
| 37. Díaz Corral, María del Carmen.             | 71. Diego Manrique, Angeles de.            | 104. Domínguez Molina, Delfina.                 |
| 38. Díaz Díaz, Isabel.                         | 72. Diego Mira, María del Pilar de.        | 105. Domínguez Morales, María del Pilar.        |
| 39. Díaz Díaz, Lydia Luz.                      | 73. Diego Navarro, Miguel L.               | 106. Domínguez Sanz, Juan Pedro.                |
| 40. Díaz Díaz, María Josefa.                   | 74. Diego Sánchez, Manuela de.             | 107. Domínguez Ximénez, María Dolores.          |
| 41. Díaz Echevarría, Felipe.                   | 75. Díez Alonso, Gonzalo.                  | 108. Doncel Larrea, Angel.                      |
| 42. Díaz Esteban, María Amparo.                | 76. Díez Alonso, María Dolores.            | 109. Donderis Senis, María de los Desamparados. |
| 43. Díaz Fernández, José A.                    | 77. Díez Belred, María Paz.                | 110. Donderis Senis, María Encarnación.         |
| 44. Díaz Fernández, Rafael.                    | 78. Díez Carabantes, Manuela.              | 111. Donoso Larrante, Matilde Amelia.           |
| 45. Díaz García, Manuel.                       | 79. Díez Gadea, Valentina.                 | 112. Dorrego Iglesias, María del Pilar.         |
| 46. Díaz García Perate, Rosalía.               | 80. Díez Parra, Juan José.                 | 113. Drake Rubio, Emilio.                       |
| 47. Díaz González, María Luisa.                | 81. Díez Rodríguez, María Luisa.           | 114. Drake Thomas, Carmen.                      |
| 48. Díaz Herrera, Francisco.                   | 82. Díez Sagredo, Natividad.               | 115. Duarte Sánchez, Teresa.                    |
| 49. Díaz Lahoz, Francisco.                     | 83. Díloy Pérez, José Ricardo.             | 116. Duce Gibaja, María Teresa.                 |
| 50. Díaz Marín, José.                          | 84. Díez Pérez, Eduarda.                   | 117. Dueñas Delgado, Maximiliano.               |
| 51. Díaz Marta Gómez, Angela.                  | 85. Docasar Conde-Rumbao, María Elena.     | 118. Dueñas Sánchez, Marcos Arturo de.          |
| 52. Díaz Martínez, María del Carmen.           | 86. Domberras Santamaria, María Dolores.   | 119. Dueso Crespo, Jesús.                       |
| 53. Díaz Méndez, Carmen Dolores.               | 87. Domenech Albi, José.                   | 120. Dupla Fernández, María del Carmen.         |
| 54. Díaz Mendo, Pedro Miguel.                  | 88. Domenech Bravo, Antonio.               | 121. Duport Barrero, Andrea Julia.              |
| 55. Díaz Miguel, Clementa.                     | 89. Domenech Pascual, José.                | 122. Durá Bañuls, Manuela.                      |
| 56. Díaz Muñoz, José.                          | 90. Domingo Queralt, José.                 | 123. Durán Arocena, María Isabel.               |
| 57. Díaz Navarro, Eugenio.                     | 91. Domínguez Alvarez, Ana María.          |   |
| 58. Díaz Ocejo, María del Carmen.              | 92. Domínguez Cabero, Belén.               |   |
| 59. Díaz Palacio, María del Carmen.            | 93. Domínguez Cabero, María Rosa.          |   |
| 60. Díaz Pin, José.                            | 94. Domínguez Carbonero, José.             |   |
| 61. Díaz Pérez, María Teresa.                  | 95. Domínguez Castizo, Manuel.             |   |
| 62. Díaz Reviejo, María del Carmen.            | 96. Domínguez Crespo, Ceferina.            |   |
| 63. Díaz Riutort, María Amalia.                |  |   |

(Continuará.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Auxiliar Administrativo de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid.*

Imo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, dotada con la remuneración anual de 6.360 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, figuradas en el número 124.341 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en el mismo los aspirantes formularán instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Escuela de Maestría Industrial la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda. Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de edad, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, y si se tratase de mujer, justificar haber realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Tercera. Las instancias se presentarán en la Escuela de Maestría Industrial en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes, con arre-

glo a la índole de la plaza de que se trata, entre las que se exigirán: escritura al dictado, conocimiento de mecanografía, así como elementos de Contabilidad. El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13).

Sexta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial propondrá a esta Subsecretaria dos Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Séptima. El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios al menos con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acre-

ditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 20 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dictan instrucciones para tomar parte en el concurso de traslados anunciado en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria por Orden de 5 de marzo último.**

De conformidad con lo preceptuado por la Orden de 5 de marzo último, convocando concurso a traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria, para la provisión de las vacantes existentes en las plantillas provinciales correspondientes, esta Dirección General ha resuelto:

**I. Vacantes a proveer**

1.º Las plazas a proveer en el presente concurso de traslados son las siguientes:

Provincia	Destino	
	Capital	Cabeza de comarca
Albacete .....	2	
Alicante .....		1.—Villena.
Almería .....	2	
Avila .....	1	
Badajoz .....	1	1.—Mérida.
Burgos .....	3	
Cáceres .....	1	
Cádiz .....	2	1.—Jerez de la Frontera.
Castellón .....	1	
Ciudad Real .....	1	
Córdoba .....	1	1.—Pozoblanco.
Coruña .....	3	
Gerona .....	1	
Granada .....	2	1.—Motril.
Guadalajara .....	1	
Guzpúzcoa .....	1	
Huelva .....	1	
Huesca .....	1	
Jaén .....	2	1.—Linares.
León .....	1	1.—Villafranca B.
Lugo .....	2	
Málaga .....	1	
Orense .....	3	
Oviedo .....	1	
Porto .....	3	
Santa C de Tenerife.		1.—Islas de la Gomera y Hierro.
Santander .....	1	
Sevilla .....	1	
Tarragona .....	1	
Teruel .....	1	
Vizcaya .....	1	
Zamora .....	1	
Zaragoza .....	—	1.—Tarazona.
<b>Total .....</b>	<b>44</b>	<b>9</b>

**II. Condiciones generales**

2.º Las vacantes citadas podrán ser solicitadas indistintamente por Inspectores o Inspectoras de Enseñanza Primaria, que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan, exceptuándose a los Inspectores de nuevo ingreso, que podrán tomar parte en este concurso de traslados, cualquiera que sea el tiempo que lleven en su destino, siempre que sea el primero después de su colocación (apartado a) del artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, «Gacetas del 7).

3.º Cuantos soliciten destino en cabecera de comarca, tendrán la obligación de residir ineludiblemente en las mismas (artículo 6.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de idem), quedando exceptuados de dicha obligación los que eran Inspectores de Enseñanza Primaria con anterioridad a la Ley del 57 y se hallen amparados por el artículo 82 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

**III. Inspectores que pueden o deben tomar parte en el concurso**

4.º Podrán participar en el presente concurso de traslados:

1. Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de uno y otro sexo pertenecientes al Escalafón General del Cuerpo con destino en propiedad, que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan.

b) Los Inspectoras de ambos sexos de nuevo ingreso, cualquiera que fuere el tiempo que tengan en propiedad, siempre que sea éste el primer concurso en el que solicitan.

c) Los supernumerarios que, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954, deseen volver al servicio activo.

d) Los excedentes voluntarios, clase A) o B). Estos últimos deberán llevar en la situación de excedencia el plazo mínimo de un año (artículo 15, Ley de 15 de julio de 1954), y

e) Los excedentes activos sin reserva de destino, que deseen cesar en tal situación, incorporándose al servicio con plaza en propiedad.

Los funcionarios a que se refiere el apartado d), podrán pedir que se demore su reingreso de no obtener la vacante o vacantes determinadas que deseen (Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1955). Para acogerse a este derecho deberán manifestarlo expresamente en la instancia, pues de no hacerlo y no alcanzar la plaza consignada en la petición, tendrán que tomar posesión de una cualquiera de las que resulten desiertas, que le adjudicará esta Dirección General de Enseñanza Primaria.

2.º Con carácter forzoso:

a) Los Inspectores excedentes de la clase que fueren, y supernumerarios a los que se les haya otorgado el reingreso y tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de expediente de depuración y que igualmente tengan un destino provisional, y

c) Los que hayan sido sancionados con traslado en virtud de expediente gubernativo, y no posean destino en propiedad.

Los Inspectores que con carácter forzoso tienen que tomar parte en el concurso de traslados, quedan, naturalmente, exceptuados de acreditar tiempo determinado de servicios, si bien, de no obtener los destinos solicitados, tendrán que ser destinados a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

**IV. Presentación de instancias**

5.º Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las Dependencias de que hace mención el capítulo V del título III de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes, contado de fecha a fecha a partir, inclusive, del día en que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» (núm. 2.º, art. 60, L. P. A.).

**V. Documentación**

6.º El expediente de participación en el concurso de traslados deberá estar integrado por los siguientes documentos:

Primero.—Solicitud, en cuyo margen izquierdo se expresará, por orden de prelación, las localidades a las que se desee ser destinado.